

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Trenque número 9.
PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta ciudad por un mes 8 rs. por tres 20.—*Para fuera franco de parte*, por un mes 12 rs. por tres 34.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 198.

Circular núm. 58.

En circular de este Gobierno inserta en el Boletín de la provincia del 16 de Enero, se anunció, que en el camino que conduce desde Bisimbre á Magallon se habia encontrado Jorge Navarro una saca de lana de 4 arrobas 24 libras de peso, y no habiéndose presentado hasta esta fecha persona alguna que la reclame, he dispuesto anunciarlo por última vez á fin de que el dueño de ella se presente á recogerla en la Alcaldía de dicho pueblo de Bisimbre en el preciso término de 15 dias, pues pasado este tiempo se le dará la adjudicacion que corresponda. Zaragoza 7 de Marzo de 1856.—Feliciano Polo.

Número 199.

Circular núm. 59.

Los Alcaldes constitucionales. Guardia civil y empleados de vigilancia, procurarán la captura y remision al Juzgado de primera instancia del Distrito de San Pablo de esta Capital, de Manuel Casado, vecino de la misma, de 60 años de edad, jornalero del

campo. Zaragoza 7 de Marzo de 1856.—Feliciano Polo.

Número 200.

Circular núm. 60.

Los Alcaldes constitucionales, Guardia civil y empleados de vigilancia procurarán por cuantos medios esten á su alcance la averiguacion y captura de los autores del robo ejecutado en la tarde del 29 de Febrero en la torre llamada de San Pablo á cuyo fin se espresan las señas de los ladrones. Zaragoza 7 de Marzo de 1856.—Feliciano Polo.

Señas de los ladrones.

Un hombre algo grueso, estatura regular, con pantalon verde y manta llamada de Mediana cosida la costura con trenzadera encarnada.

Otro delgado de cuerpo, estatura regular, con pantalon de paño negro y manta como la anterior.

Ministerio de la Gobernacion.

Subsecretaria.—Negociado 2.º.—Circular.

Ha llegado á noticia del Gobierno de S. M. que en algunas proviucias de la Monarquía se cree que para conseguir una resolucion favorable en asuntos que afectan al interes particular de corporacion ó de localidad, es indispensable hacer sacrificios pecuniarios.

Semejante preocupacion, que ofende la indisputable moralidad del empleado, y la severa imparcialidad que preside en todos los actos de las oficinas del Estado, tiene su origen en la crimiual industria de algunas personas que, fingiéndose influyentes cerca de los altos funcionarios públicos, prometen á los pueblos y á los particulares el pronto y favorable despacho de sus reclamaciones, esten ó no basadas en principio de estricta justicia, con tal que los exponentes se hallen dispuestos á recompensarles con cantidades que suponen entregadas á los empleados, y que ellos solo reciben, estafándolas á los que se dejan fascinar por la inmoralidad y cinismo de los que se titulan agentes de negocios con mengua del prestigio de la Administracion y del buen nombre de los sujetos que legalmente se dedican á esta profesion.

Celoso el Gobierno de su propia reputacion, y en la obligacion de defender la de todas las dependencias del Estado, ha resuelto cortar de raiz un mal de inmensa trascendencia, ya por las proporciones que ha tomado, pues que ha sido objeto de sentidas quejas y de excitaciones en el seno mismo de la Representacion nacional.

En su consecuencia, y haciéndose precisa la adopcion de una medida enérgica que evite de una vez y para siempre los abusos indicados, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar prevenga á V. S., que en lo sucesivo no se dé curso en este Ministerio á instancia alguna que no venga por conducto regular, ni se atienda ninguna reclamacion que para activar el despacho de los expedientes se le dirija en otra forma que la señalada en las leyes.

Es asimismo la voluntad de S. M. que al publicar esta disposicion en el *Boletín oficial* de esa provincia, procure V. S. desvanecer toda prevencion que exista en el indicado sentido, inculcando en el ánimo de los pueblos, corporaciones y particulares, la idea de que las dependencias todas del Estado despachan los asuntos por deber y obligacion, ajustando sus resoluciones á las prescripciones de la ley, y sin que el sórdido interés influya jamás en los trámites y ultimacion de los negocios sujetos á su decision y conocimiento.

Por último, S. M. desea tambien que V. S. por cuantos medios le sugiera su reconocido celo en pro del servicio, haga entender á esos habitantes la conveniencia de

que denuncien al Gobierno de S. M. cualquier hecho de esa naturaleza, á fin de imponer el correctivo oportuno á quien corresponda; debiendo V. S. por su parte procurar que se castigue con arreglo á las leyes á cuantos resulten culpables de este delito.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1856. —Escosura.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar, que desde 1.º de Julio de este año, en que ha de tener principio el franqueo obligatorio de la correspondencia queden suprimidas las Intervenciones de Correos; y que desde la fecha de esta orden dejen de proveerse las vacantes que ocurran en dicha clase, desempeñando interinamente sus funciones los Oficiales primeros, hasta que se determine la nueva planta que ha de darse á las Administraciones de Correos del reino en consecuencia del Real decreto de 15 de este mes.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1856.—Escosura.—Sr. Director general de Correos.

Administracion.—Negociado 1.º.—Circular.

No determinando el art. 58 de la ley de 3 de Febrero de 1823 ni las disposiciones vigentes la edad necesaria para ser Secretario de Ayuntamiento; consultada sobre el particular la opinion del Tribunal Supremo Contencioso-administrativo, y de conformidad con su dictamen, se ha servido S. M. declarar que, para obtener y desempeñar el destino de Secretario de Ayuntamiento, es circunstancia indispensable la de tener 25 años, ó los que el derecho comun señalare para que sea reputado mayor de edad cualquiera ciudadano.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Diputacion y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1856.—Escosura.—Sr. Gobernador de la provincia de..,

Correos.

Ilmo, Sr. Enterada S. M. de las ventajas

y comodidad que reportará el público del establecimiento de carterías en los barrios extramuros de esta corte, cuya población se aumenta diariamente; y á fin de facilitar el despacho de la correspondencia, proporcionando mayores ingresos al Tesoro público, ha tenido á bien disponer que se creen cuatro carterías extramuros de las puertas de San Vicente, Toledo, Atocha, y Alcalá, abonándose á los encargados cinco reales diarios á cada uno, con la obligacion de recoger dos veces al dia la correspondencia depositada en las cajas-buzones y entregarla en la administracion del Correo central, y recibiendo en la misma la que venga dirigida á los vecinos de sus respectivos barrios la distribuyan, cobrando por estas el cuarto en carta designado á los carteros. Que el gasto de 20 rs. diarios que producirá este servicio se aplique al material del ramo, seccion 15.^a, capítulo 58 del presupuesto vigente; autorizando á V. I. para adoptar las medidas convenientes para su ejecucion.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1856. --Escosura.--Sr. Director general de Correos.

Número 201.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Esta corporacion acaba de recibir del Excmo. Sr. Duque de la Victoria el despacho telegráfico siguiente:

Despacho oficial.—Madrid 8 de Marzo de 1856, á las dos y veinticinco minutos de la tarde.—El Presidente del Consejo de Ministros á la Diputacion provincial de Zaragoza.—Acaba de verificarse la subasta definitiva del ferrocarril á esa capital, y ha quedado adjudicado á favor de la empresa del *Gran Central* de Francia por la cantidad de 209.999 rs. por kilómetro. No ha habido pujas verbales.—Trasmítalo V. E. á Pamplona.—El acto se ha celebrado ante un numeroso concurso.

Lo que se anuncia al público por suplemento extraordinario para su conocimiento y satisfaccion.—El Vice-presidente. Luciano Sariñena.—Pedro Conde, Secretario.

Número 202.

Habiendo esta Diputacion verificado el reparto de los 375 soldados que se piden á la provincia para el reemplazo del Ejército en el presente año entre los pueblos de la misma; ha resuelto proceder al sorteo de décimas el dia once de los corrientes en el salon donde celebra sus sesiones, á cuyo acto se dará principio á las nueve de su mañana. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran presenciar el acto, y pueda convenir. Zaragoza 7 Marzo de 1856.—El Presidente, Feliciano Polo.—Pedro Conde, Secretario.

Número 203.

Esta Diputacion ha acordado suspender la subasta para la venta de los terrenos y edificios de su pertenencia que ocupa la Guardia civil contiguos á los solares de la Señora Baronesa de la Menglana, D. Felipe Almech y D. Vicente Pascual, y del solar y edificio correspondiente á la calle del 5 de Marzo, que estaba anunciada para el dia de mañana 1.^o de Marzo en el Boletín oficial y Diarios de esta capital; mandando que la referida subasta tenga lugar el dia 10 del espresado mes de Marzo á las doce de su mañana en el salon de sesiones de esta Corporacion; advirtiendo al público que los planos de los citados terrenos y edificios estarán de manifiesto en la Secretaría de S. E. desde el dia 4 del próximo mes de Marzo hasta el acto de la subasta. Zaragoza 29 de Febrero de 1856.—El Vice-presidente, Luciano Sariñena.—Pedro Conde, Secretario.

Número 204.

Habiendo quedado vacante en las Dependencias de esta Corporacion la plaza del último Escribiente, su dotacion nueve reales vellon diarios; aquella ha acordado anunciarla á fin de que todos los que deseen obtenerla presenten en la Secretaría sus solicitudes hasta el 16 del actual, acompañando los documentos de su carrera y méritos. Zaragoza 8 de Marzo de 1856.—El Presidente, Feliciano Polo.—Pedro Conde, Secretario.

Número 205.

D. Gregorio Rozalem, Juez de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Roman Melús y Urrea, natural y vecino de Sestrica, soltero, hijo de Faustino y Maria, jornalero, y de 22 años de edad, para

que dentro del término de veinte y siete dias, comparezca en este Juzgado, á fin de notificarle la sentencia pronunciada en causa formada contra el mismo, sobre ocupacion de sal; pues de lo contrario le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Zaragoza á 4 de Marzo de 1856.—Gregorio Rozajem.—Por su mandado, Francisco Higuera.

Número 206.

D. Manuel Gimenez de Saavedra, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza

por segundo edicto y pregon á Jose San Juan y Moreno, vecino de esta capital, de oficio blanquero, para que en el término de nueve dias se presente en este mi Juzgado á fin de que se le pueda hacer saber la acusacion puesta contra el mismo por el Promotor Fiscal en causa sobre abandono de su destino de sereno, pues pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 4 de Marzo de 1856.—Manuel Gimenez de Saavedra.—Por su mandado, Jose Colomer.

Número 207.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA.--ZARAGOZA.

Relacion de los sustitutos licenciados del ejército de la Isla de Cuba correspondientes á la provincia de Zaragoza.

Cuerpos en que fueron licenciados.	Nombres.	Años en que entraron.	Nombres de los sustituidos y sus pueblos.	
Cantabria.	Casimiro Cardeñoso.	1842	á Francisco Royo.	de Zaragoza.
Rey.	Mariano Echavarria y Ruiz.	1845	á Pablo Barras.	de Monaquillos.
Barcelona.	Valentin Concepcion.	1845	á Andres Bellido.	de Amizon.
Cantabria.	Gregorio Lopez,	1846	á Fernando Frase.	de Pedrola.
Union.	Pedro Celamanos Ibañez.	1846	á Mariariano Vazquez.	de Mallen.
Baylen.	Teodoro Ganova y Garis.	1847	á Sisto Palacios.	de Caspe.
Corona.	Pablo de la Huerta.	1847	á Eusebio Sedo,	de Zaragoza.
Rey.	Francisco Quiles Pastor.	1848	á Jose Fusa.	de Escatron.
E. ^s de Baylen.	Gregorio Ibañez.	1848	á Pascual Romero.	de Zaragoza.
Galicia.	Jose Merdades y Laquino.	1848	No consta.	provincia de Zaragoza.
Zaragoza.	Damian Pontaque.	1848	á Juan Julian Badia.	de Daroca.
Reina.	Isidro Aznar Camino.	1848	á Matias Gimenez.	de Eejea.
Rey.	Vicente Gonzalvo Leza.	1849	á Nicolás Villerfen.	
Idem.	Pedro Vicente Fuerte.	1849	Se ignora.	provincia de Zaragoza.
Zaragoza.	Juan Gimeno.	1849	á Jose Cuchillos.	de Zaragoza.
E. ^s Baylen.	Gregorio Moliner.	1849	á Francisco Fandas.	de Cinco Olivas.
Idem.	Felipe Veter Catibula.	1849	á Felix Murillo.	de Borja.
Idem.	Fabian Sancho Rabadan.	1849	á Pedro Barta.	de Zaragoza.
Idem.	Carlos Pardo Espinosa.	1849	á Fabian Martinez.	de Paniza.
Union.	Blas Gimenez Nuñez	1849	á Jose Berides.	de Trasobares.
E. ^s Baylen.	Pascual Lopez Gil.	1849	á Marcos Asensio.	provincia de Zaragoza.
Idem.	Joaquin Hernandez Quintana.	1849	á Felipe Casurra.	de Piedratajada.
Idem.	Antonio Navarro Soria.	1849	á Miguel Vazquez.	de Mallen.
Zaragoza.	Juan Garcia Vicente.	1849	á Juan Recena.	de Castro.
Cuba,	Pascual Itensol.	1849	á Mariano Robles.	de Almunia.
Rey.	Lorenzo Berdonaba.	1849	á Julian Echavarria.	de Villar de los Navarros.

Zaragoza 29 de Febrero de 1856.--El Brigadier Gobernador interino, Francisco Moreno.

Parte no oficial.

La plaza de cirujano de la villa de Rueda de Jalon se halla vacante á partido cerrado, su dotacion consiste en 3400 rs. vn. pagados en metálico por el Ayun-

tamiento en San Miguel de Setiembre. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á la Secretaria del Ayuntamiento hasta el dia 18 de Marzo en que se proveerá.

Zaragoza: Imp. de Ant. Gallifa: Trenque núm. 9.